

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO 00000-1

Quito, a 26 de Junio del 2006
S.V.
Protocolización N° 1044

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.; Y,
MÁS DOCUMENTOS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 5ª

COPIAS)





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00000 2

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.
QUE OTORGA EL SR.
JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ; Y,
CARLON S.A.**

CUANTÍA: USD. \$ 50.000,00

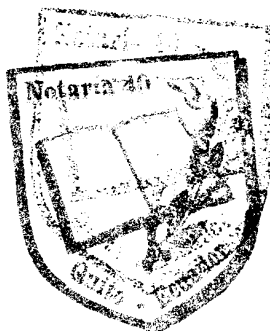
(DI COPIAS)

S.V.

Cons_labcarlon

Escritura. N° 1338

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de MAYO del dos mil seis, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Jonathan Moises Berg Bibliowicz, por sus propios derechos, y en su calidad de Apoderado Especial de la compañía constituida bajo las leyes de la República de Colombia, CARLON S.A., según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad estadounidense, e inteligente en el idioma español, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de



identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ, por sus propios y personales derechos, y en calidad de Apoderado Especial de la compañía constituida bajo las leyes de la República de Colombia, CARLON S.A., conforme lo justifica con el Poder que forma parte de este instrumento público.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad estadounidense y domiciliado en Quito; plenamente capaz.-

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Compareciente, en las calidades en la que actúa, expresa su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que se constituye una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente.-

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.", es de la especie de las compañías anónimas de carácter comercial, de nacionalidad Ecuatoriana.- El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Por resolución del Directorio de la Compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años

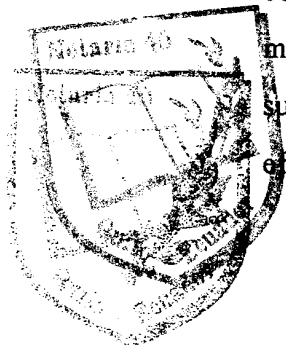
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000003

contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: La importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de medicamentos y elementos médico quirúrgicos, así como de líneas especializadas referentes a dichos productos.- En desarrollo de su objeto social la empresa podrá efectuar cualquiera de las operaciones y actos de comercio que tenga relación directa o conexa con aquel, como los que a continuación se indican: Uno) La adquisición a cualquier título, la distribución, o la venta de productos relacionados con su campo de actividad, la apertura y administración, directa o indirecta, de los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, en el país o en el exterior, y la representación en el territorio nacional de sociedades extranjeras cuya actividad se relacione directamente con su objeto social, o que lo complemente, o sea accesoria al mismo, así como la concesión de la representación o distribución de sus productos a personas en el exterior.- Dos) La contratación para sí o como codeudor de préstamos, el giro, el endoso, la aceptación, el descuento, lo mismo que la negociación de otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales, con accionistas o con terceros.- Tres) La colocación de sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con



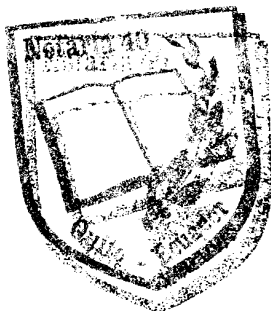
entidades financieras autorizadas.- Cuatro) La organización, promoción; y, formación de sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar, los negocios sociales, dentro o fuera del país, y la suscripción de acciones o cuotas en ellas.- Cinco) La obtención y explotación del derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien intangible, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente.- Seis) La constitución, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto.- En fin, la compañía podrá celebrar o ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, de todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir, facilitar o desarrollar las actividades de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 50.000,00), dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 10,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la cinco mil (5000) inclusive.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES Y TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados consecutivamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.- ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 4

como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por la Junta Directiva, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- Podrán ser convocadas por

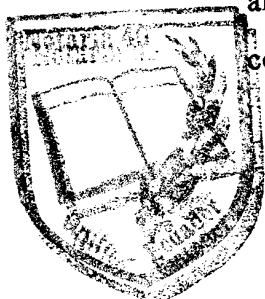


resolución de la Junta Directiva o por pedido de los accionistas en los términos y condiciones previstas en la ley.- ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Aparte de este tipo de convocatoria, podrán hacerse convocatorias escritas por cualquier medio.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00000 5

asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto.- Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta.- b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía o la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la



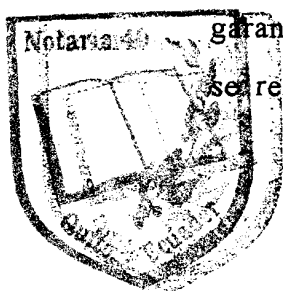
Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.- b) Nombrar al Gerente General por un periodo de dos años, y fijar su remuneración.- c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros de la Junta Directiva.- d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración.- e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.- f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- a) La Junta Directiva estará compuesta por un número de cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, que tendrán el carácter de primero, segundo, tercero, etcétera, según el orden de elección.- b) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser accionistas o no, y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA DIRECTIVA.- CONSTITUCION.-



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000006

SESIONES.- QUORUM.- MAYORIA.-RESOLUCIONES.- LIBRO DE ACTAS.- a) La Junta Directiva decidirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos tres de sus miembros.- b) Las resoluciones se tomarán necesariamente con el voto de tres Directores intervinientes, cuando éstos sean cuatro, o de dos cuando los intervinientes sean tres; salvo aquellas resoluciones en las que se requiera unanimidad según estos estatutos.- c) El Presidente tendrá voto dirimente.- d) La Junta Directiva podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la compañía y el Secretario que se designe para cada reunión; o por documentos firmados por los Directores, o mediante comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, télex y telégrafo.- También se podrá reunir a través de tele conferencias. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.- a) Nombrar de entre se seno un Presidente, por un período de un año; quien a su vez será Presidente de la Compañía.- b) Súper vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.- c) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.- d) Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva, al Presidente y al Gerente General.- e) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General.- f) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.- g) Determinar la garantía que



debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.- h) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales.- i) Autorizar al Gerente General la enajenación o cesión de marcas, dibujos, insignias, patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien intangible. Para estos casos se requerirá el voto unánime de todos los Directores Principales.- j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.- k) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles así como de las acciones y participaciones de propiedad de la compañía.- l) A través del voto unánime de todos los Directores Principales, designar a los distribuidores y comisionistas de la Compañía, y autorizar al Gerente General de la Compañía la celebración de los contratos correspondientes.- m) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.- ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Junta Directiva será Presidente de la Compañía, y le corresponderá: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000.7



compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular.- a) Presentar primeramente a la Junta Directiva y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- c) Actuar como Secretario de la Junta General y de la Junta Directiva, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.- d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente.- Más de haber oposición a ello, la Junta



General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas en un veinticinco, el saldo restante se pagará en un año. El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación.-

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital x Pagar en un año	Acciones
CARLON S.A.	49,990	12,497.50	37,492.50	4.999
Jonathan Moisés Berg Bibliowicz	10	2.50	7.50	1
Total	50,000	12,500	37,500	5.000

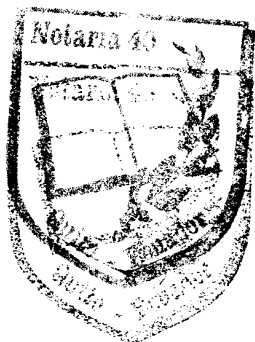
QUINTA.- INVERSION.- Las inversiones realizadas por la compañía CARLON S.A. y por el señor JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ, son consideradas como subregional y extranjera directa respectivamente, de conformidad con las definiciones de la Decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena.- SEXTA.- DECLARACION FINAL.- Los otorgantes autorizan al doctor Ricardo Mancheno Karolys, para que realice todos los actos y trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad; para lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento habilitante.- Usted Señor Notario, se dignará las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.- (firmado) doctor Ricardo Mancheno Karolys, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta (N° 5540) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00000 8

leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,
se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jonathan Moises Berg Bibliowicz



IDENTIDAD

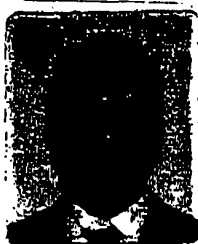
171112951-8

JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ
BOGOTA-COLOMBIA

19 JULIO 1977

EXT: 10 188 13622 M

QUITO_FCHA-1980 EXT.



ESTADONMIDENSE

V4464 V4467

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

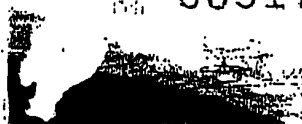
EDUARDO BERG GUTY
VIVIANA BIBLIOWICZ

QUITO-11-9-2003

QUITO-11-9-2015

APP

REN 0531787





SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ -
COLOMBIA:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, un de Poder Especial que yo, LUZ NELLY LONDOÑO DE SANTOS, a nombre y en representación de la compañía CARLON S.A., en mi calidad de Representante Legal, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada Bogotá D.C., otorgo a favor del señor Jonathan Moisés Berg Bibliowicz, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, residente en el Ecuador con número de cédula de identidad 171112951-8; para que en nombre y en representación de CARLON S.A., realice dentro de la República del Ecuador, lo siguiente: Para que le represente en la constitución de una compañía anónima, según los términos de legislación ecuatoriana, cuyo nombre o denominación será LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A. En tal virtud, queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía en los términos que considere convenientes. En fin, queda facultado para realizar cualquier acto o gestión necesaria para la consecución del encargo hecho, entre ellos, de ser el caso, la apertura de la cuenta de integración de capital respectiva; sin que se le pueda oponer ningún impedimento o insuficiencia de poder. Adicionalmente, queda facultado para actuar en la junta general de accionistas que decida las designaciones de administradores de la futura Compañía, una vez constituida legalmente.

Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.

Se anexa original de Cámara de Comercio y Representación Legal de CARLON S.A. y copia del ACTA de JUNTA DIRECTIVA de la Compañía CARLON S.A.



Luz Nelly Londoño de Santos
LUZ NELLY LONDOÑO DE SANTOS
C.C. 36.154.473 No. de Neiva (Huila - Colombia)
Representante Legal
CARLON S.A.

Cra 40 N° 167-45 Zona Industrial Toberin
PBX: 677 0200 - Fax: 526 0720 - A.A. 32726 - www.carlonsa.com - E-mail: carlon@carlonsa.com
Bogotá, D.C.



104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-

NAME: J. A. SANDRA S. HOLLAND
JANUARY 1947

File # 36154433

reiva y declara que el contenido del presente documento es suyo y que el contenido del mismo es cierto.

26 APR 2005

1452

Stuppely London

UNITA 200

VICTORIA C. BRASCO
NOTARIAS

2007 MAY 9

264

Spind.

0000010

0000010

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍO Y REGISTRO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MIERCOLES, 26 DE ABRIL DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

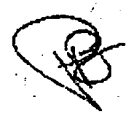
Bajo el No: 664643
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

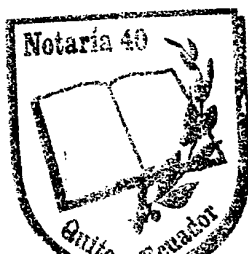
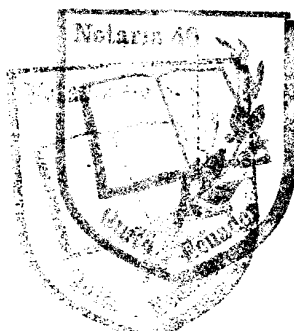
Nombre del titular del documento: LUZ NELLY LONDOÑO DE SANTOS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)


www.minrelex.gov.co/apostilla


Firma
(Signature - Signature)



RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

21 MAY 2006

CS2

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088758
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PROCEL ALARCON CARLOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2006 11:53:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7086183 LABCARLON S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION 0000011

Número Operación **CIC101000001768**

Hemos recibido de

Nombre
BERG BIBLIOWICZ JONATHAN MOISES
CARLON S.A.

Aporte
2.50

12,497.50

Total

12,500.00

La suma de :

**DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LABORATORIOS CARLON LABCARLON SA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

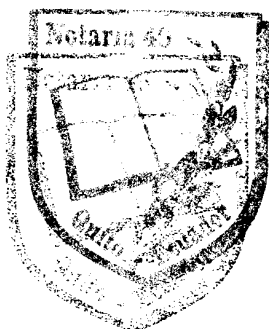
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
FIRMA AUTORIZADA

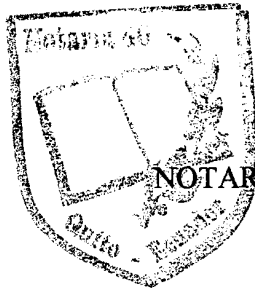
QUITO

Jueves, Mayo 18, 2006

FECHA



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A., que otorga el señor JONATHAN MOISÉS BERG BIBLIOWICZ; Y, CARLON S.A.; firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil seis.-



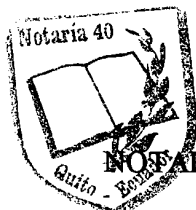

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



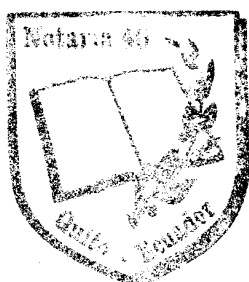
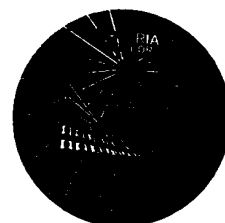
0000012

ZÓN: Mediante resolución N° Q.IJ.DJC.06.1908, de fecha primero de junio del dos mil seis, dictada por el doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Constitución de la Compañía LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.- Tomé Nota al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía Denominada LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.- Quito, a dos de junio del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

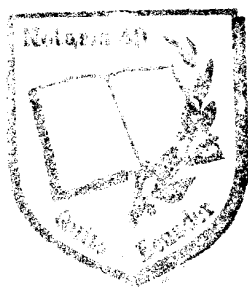
0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IJ.DJC.06 MIL NOVECIENTOS OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 01 de junio del 2.006, bajo el número **1479** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIOS CARLON LABCARLON S. A.**", otorgada el 24 de mayo del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23145**.- Quito, a quince de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. Q.IJ.DJC.06

1908

OSCAR TERAN TERAN
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.** otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **24 DE MAYO DEL 2006**.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No.DJC.06.0261 de 31 de mayo del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación.

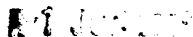
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 04210 de 10 de diciembre del 2004 publicada en el R.O. No.488 de 23 de diciembre del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a





DR. OSCAR TERAN TERAN

RESOL:

RBF/pcs.

Trámite No.1.2006.1000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

16573

Quito, 07 AGO 2006

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Oscar Terán
INTENDENTE JURIDICO



0000015

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

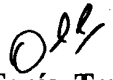
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS CARLON
LABCARLON S.A.**

La compañía **LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **24 DE MAYO DEL 2006**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ. de

- 1908** 1 JUN 2006
- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
 - 2.- **CAPITAL:** Suscrito: US\$ 50.000,00, Número de acciones: 5.000, Valor: US\$ 10,00 cada una.
 - 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "La importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de medicamentos y elementos médico quirúrgicos, ...".

Quito,


**Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO**

 EXT: 245

Trámite No.1.2006.1000

0000016

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1479 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 15 de JUN 2006 de



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LABORATORIOS CARLON
LABCARLON S.A.**

La compañía LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 24 DE MAYO DEL 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1908 de 01 de Junio del. 2006

1 DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2 CAPITAL: Suscrito US\$ 50.000,00 Número de acciones 5.000, Valor: US\$ 10,00 cada una.

3 OBJETO: El objeto de la compañía es: "La importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de medicamentos y elementos médico quirúrgicos,..."

Quito, 01 de Junio del 2006

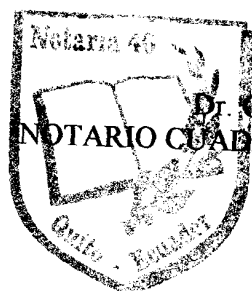
**Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO**

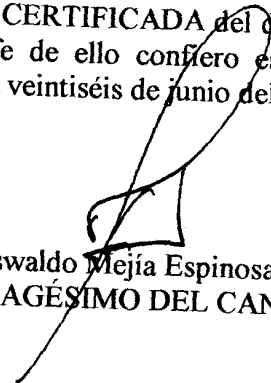
AR/48736/06

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Ricardo Mancheno Karolys, el día de hoy en quince fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a veintiséis de junio del dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiséis de junio del dos mil seis.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO